

RESOLUCIÓN N°: 284/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; SU TRANSPORTE Y SERVICIOS DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.-----

-1/8-

VISTO:

La Nota IMSL N° 583/2025 de la Intendencia Municipal, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 06/2025, para la Concesión de los Servicios de Recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios, comerciales e industriales; su transporte y servicios disposición final en relleno sanitario, complementarios a ser prestados en la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1.618/2000 “De Concesiones” y su reglamentación, a fin de remitir el siguiente documento para consideración y aprobación de la Junta Municipal:

- Copia del Contrato de Concesión N° 01/2025, suscrito con la empresa ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9.

CONSIDERANDO:

Que, obra Contrato - Concesión N° 01/2025 - LPN N° 06/2025 “Concesión de los Servicios de Recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios, comerciales e industriales; su transporte y servicios disposición final en relleno sanitario, complementarios a ser prestados en la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande”.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:..., c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública ya licitación por concurso de ofertas...”.-----

Que, cabe mencionar que se observa errores materiales del contrato, dejando constancia que se arrastra desde el Pliego de Bases y Condiciones, en la pro forma que forma parte del pliego; no existe la Clausula Sexta, dentro del Contrato de Concesión N° 01/2025.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Económica de la Junta Municipal N° 38/2025.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 178/2025 de la Comisión Asesora de Legislación.-----



17 8
Recibido

RESOLUCIÓN N°: 284/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; SU TRANSPORTE Y SERVICIOS DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.-----

-2/8-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

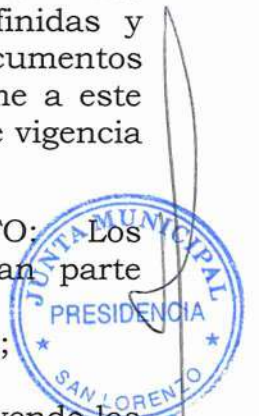
Art. 1°) APROBAR el Contrato de Concesión N° 01/2025, suscrito con la empresa ECO Reciclados S.A., RUC N° 80054135-9, con referencia a la Licitación Pública Nacional N° 06/2025, para la Concesión de los Servicios de Recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios, comerciales e industriales; su transporte y servicios disposición final en relleno sanitario, complementarios a ser prestados en la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1618/2000 "De Concesiones" y su reglamentación.-----

Art. 2°) AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a suscribir una adenda a modo de corregir única y exclusivamente los artículos, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.: EI CONCESIONARIO se obliga a prestar en forma concesionada los servicios consistentes en "SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; TRANSPORTE DE LOS MISMOS HASTA UN RELLENO SANITARIO; Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" en atención a las formas, condiciones y plazos que más adelante se determinan. Las características de los servicios y las obras se encuentran definidas y especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que lo integran. EI CONCESIONARIO quedará habilitado, conforme a este documento, para la explotación de los servicios, por todo el plazo de vigencia de este Contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- El presente Contrato;
- La oferta presentada y adjudicada al CONCESIONARIO, incluyendo las especificaciones técnicas de ARAGUAY los servicios;
- La Resolución I.M.S.L. N°.1267/2025 y Homologado por Resolución J.M.S.L. N° 237/2025, y su respectiva notificación;
- Plan de Trabajo Aprobado.
- La Ordenanza Tributaria.
- Toda documentación emitida por la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del Contrato vinculada al objeto del contrato



RESOLUCIÓN N°: 284/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRAS DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; SU TRANSPORTE Y SERVICIOS DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.-----

-3/8-

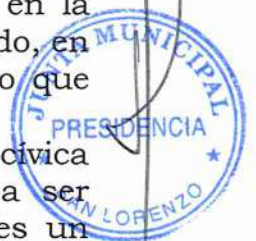
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, salvo que el Contrato contenga contradicción con las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá este último.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONCESIONARIO prestará los servicios objeto de la presente Licitación por el término de veinte (20) años, contados a partir de la recepción de la Orden de Inicio por parte de EL CONCEDENTE.

CUARTA: REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO: En contrapartida de los servicios a que se obliga, el régimen de percepción de las tarifas de EL CONCESIONARIO, y de pago del canon a EL CONCEDENTE se realizará de conformidad a lo establecido en las cláusulas 16 y 17 de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones. Fuera de lo previsto en el Lote N 2, el Concesionario percibirá en forma directa de los usuarios el monto de la tarifa establecida en la Ordenanza Tributaria.

QUINTA: MECANISMO DE PERCEPCIÓN DE LOS MONTOS ADJUDICADOS: El mecanismo de percepción de las tasas y pago del canon respectivo para los servicios correspondientes al Lote N° 1 se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Sección II, D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS. La percepción de las tarifas se efectuará por el Concesionario en forma directa del usuario por los montos establecidos en la Ordenanza Tributaria. La Municipalidad notificará directamente a los contribuyentes de la obligación de utilizar y abonar por el servicio de recolección habilitado conforme al contrato resultante de la presente licitación y del tipo de residuos permitidos según las leyes vigentes en la República. Se considera que el servicio de recolección es utilizado cuando, en forma regular, el vehículo recolector de residuos efectúa un itinerario que implique transitar por el domicilio del usuario.

Así mismo, la Municipalidad velará por la promoción de la conciencia cívica respecto de la obligatoriedad de utilizar y abonar por el servicio a ser prestado. El servicio de recolección y disposición final de residuos es un servicio público de carácter imprescindible y uso obligatorio. Su pago es obligatorio para los propietarios, residentes y/o arrendatarios de inmuebles que se encuentren dentro del Municipio. Las industrias, fabricas, comercios en general, estudios jurídicos, consultorios y contribuyentes físicos y jurídicos en general, para el pago de su patente Comercial, Industrial o Profesional, para la presentación de Proyectos o Regularización de Construcción, Proyectos de fraccionamientos o Unificaciones de Inmuebles, deberán presentar las facturas que demuestren estar al día con su pago .../



RESOLUCIÓN N°: 284/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRAS DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; SU TRANSPORTE Y SERVICIOS DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.-----

-4/8-

/...por el servicio de recolección de residuos, así como también el Concesionario comunicará cada semestre por nota dirigida a la Municipalidad la lista de los morosos para la certificación y judicialización para su cobro. En todos los casos, será obligatoria la presentación de la última factura de pago del servicio de recolección de residuos al momento del pago de la patente comercial y/o industrial, o la realización de cualquier otro trámite en la Municipalidad, sin la cual no se dará trámite a este último. La Municipalidad habilitará al Concesionario un lugar físico, dentro del Palacete Municipal, que será habilitado para la atención al contribuyente y percepción de las tasas por el servicio concesionado.

La gestión de cobro del servicio será asumida, en exclusividad, por el Concesionario, el cual percibirá, directamente a los usuarios el monto establecido en la Ordenanza Tributaria. El Concesionario solo podrá iniciar las acciones legales correspondientes previa certificación municipal, conforme al Art. N° 177 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10. La Municipalidad otorgará el certificado de deuda al Concesionario, sin más trámites de los usuarios sean estas personas físicas o jurídicas, cualquiera sea su categorización, generadores de residuos que se encuentren en mora.

Todas las personas físicas o jurídicas que produzcan una cantidad igual o mayor a 1 metro cúbico, u 800 kilos de residuos deberán abonar la tarifa establecida en la Ordenanza Municipal vigente, dejando de lado cualquier clasificación que le pudiese corresponder, atendiendo a su condición de gran generador de residuos.

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá acordar con el Concesionario, para establecer la tarifa por el retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada para prestar servicios en el Municipio. La exclusividad en la prestación del servicio de recolección de residuos, otorgada al Concesionario implica la prohibición de contratar servicios distintos a los prestados por la Concesionaria.

El Concesionario podrá aplicar a los usuarios que se encuentran en mora a partir de 3 (tres) meses un interés mensual de dos (2%) por ciento sobre el monto no percibido y devengado o lo establecido en el Art. N° 111 de la Ley N° 620/76.

El Concesionario deberá retirar los residuos dispuestos en los canastos de aquellos usuarios que se encuentren en mora en el pago de la tarifa por los servicios prestados. Este hecho no eximirá al usuario del pago de la tarifa y multa correspondiente. De ocurrir esta situación, el Concesionario deberá presentar a la Municipalidad el listado de los usuarios afectados por esta medida.



República

RESOLUCIÓN N°: 284/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; SU TRANSPORTE Y SERVICIOS DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.-----

-5/8-

El único comprobante válido para las cobranzas del servicio prestado, serán las habilitadas por el Concesionario, pudiendo ser facturas auto impresas, convencionales (en papel, formularios continuos o block) con membrete, timbrados, numerados y que deberán contar con requisitos básicos previstos en el Decreto N°6539/2.005, Art.18, Numerales 1 y 2, la Resolución SET N° 981/2.006 en materia de auto impresiones de documentos a través de sistemas de computación, los Artículos N° 6 al 10 y el Art. N° 14 del mismo. El CONCEDENTE abonará al CONCESIONARIO el precio de la tarifa del Lote N° 2 durante todo el plazo de la concesión, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes vencido y sucesivamente, hasta la terminación el plazo de vigencia del contrato. El monto a ser percibido por el Concesionario será el monto de la adjudicación correspondiente al Lote N° 2., conforme a los valores y forma de liquidación establecidos para los lotes 2.1. y 2.2.

Los documentos a ser presentados para el cobro del monto mensual correspondiente a la adjudicación del Lote N° 2 serán:

1. Nota de solicitud de pago de EL CONCESIONARIO;
2. Factura Original emitida por EL CONCESIONARIO;
3. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente;
4. Planilla de cantidad de Residuos Sólidos recolectados correspondientes al mes de prestación del servicio por el Lote 2.2.;

El incumplimiento del pago del monto adjudicado del Lote N° 2 por parte de EL CONCEDENTE, en los plazos establecidos dará lugar a la aplicación por cada mes de atraso y de manera acumulativa, interés moratorio equivalente a la tasa de 1,5% sobre el valor del pago en mora. En caso de mora superior a tres meses, el Concesionario podrá suspender la ejecución del servicio sin responsabilidad alguna. Cumplido dicho plazo sin que EL CONCEDENTE diera cumplimiento a sus obligaciones de pago, habilitará a EL CONCESIONARIO a comunicar el término del contrato de concesión respecto al Lote N° 02, y a percibir la indemnización en concepto de compensación descrita en la Sección III, A. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, 10. Extinción, incisos n) del PBC., sin perjuicio de las previsiones establecidas en la Sección II, obras y suministros requeridos, G. Contingencias y Adendas.

SÉXTA: REAJUSTE DE LA TARIFA: El monto de las tasas previstas para el Lote N° 1 y la tarifa prevista para el Lote No. 2 se reajustará de conformidad con la fórmula polinómica sobre las tasas estipuladas en la Ordenanza Tributaria, y sobre la tarifa mensual y por precio unitario en kilogramos, respectivamente, según la fórmula polinómica incurrida en este PBC.



Reporte

RESOLUCIÓN N°: 284/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; SU TRANSPORTE Y SERVICIOS DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.-----

-6/8-

SEPTIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para el fiel cumplimiento del objeto del presente contrato El CONCESIONARIO deberá constituir a favor de EL CONCEDENTE las garantías de fiel cumplimiento de todas las obligaciones que para él deriven del presente Contrato, por medio de las cuales será responsable y se obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, del Contrato y de los documentos que forman parte del mismo, ante cualquier incumplimiento total o parcial o demora en la ejecución y servicio de cualquier obligación a su cargo.

Esta Garantía deberá constituirse por el valor estipulado en el punto 5 de la Sección III A) Condiciones de Contrato del pliego de bases y condiciones, y será instrumentada bajo alguna de las formas establecidas en el apartado referido.

OCTAVA: DE LAS SANCIONES: El incumplimiento por parte de EL CONCESIONARIO de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato o de las Ordenes de Servicio impartidas por la Fiscalización, dará lugar a la aplicación de sanciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

NOVENA: IMPUESTOS Y CARGAS SOCIALES: EI CONCESIONARIO será el único responsable por el pago de todos los impuestos, permisos, derechos, tasas, contribuciones, cargas sociales y laborales previstas por las leyes del país, conforme a lo dispuesto respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECIMA: RESPONSABILIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: EI CONCESIONARIO será responsable por la prestación eficiente de los servicios concesionados, de manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos respectivos. EL CONCESIONARIO deberá ocupar personal debidamente calificado y será responsable de los actos u omisiones ocasionados por el mismo, conforme a lo dispuesto respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones, y todo lo dispuesto en el mismo.

EL CONCESIONARIO está obligado al cumplimiento de las ordenanzas y reglamentaciones que rigen el objeto de la concesión. Asimismo, deberá facilitar a los usuarios el conocimiento del sistema de ejecución de los servicios, de atender sus reclamos y disponer su expedita solución.





RESOLUCIÓN N°: 284/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; SU TRANSPORTE Y SERVICIOS DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.-----

-7/8-

EL CONCESIONARIO tiene la obligación de explotar los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en este Contrato y sus instrumentos que lo integran.

EL CONCESIONARIO está obligado a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los equipamientos, artefactos y demás bienes destinados a la Concesión, debiendo realizar el reemplazo o las reparaciones y reposiciones que fueren necesarias para el efecto.

EL CONCESIONARIO deberá cumplir sus obligaciones generales y específicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley N° 1.618/00 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos" y su reglamentación.

EL CONCESIONARIO deberá protocolizar, a su cuenta el presente Contrato e inscribirlo en la Dirección General de los Registros Públicos, como así también sus aditamentos y modificaciones, si las tuviera.

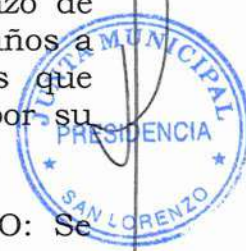
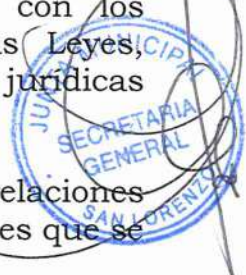
DECIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES: En todas las operaciones relacionadas con los trabajos contratados, EL CONCESIONARIO deberá cumplir las Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones jurídicas vigentes en la República del Paraguay que afecten su actividad.

DÉCIMO SEGUNDA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES: Para las relaciones emergentes de este Contrato, las partes nominarán los representantes que se mencionan en el Pliego de Bases y Condiciones.

DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISION DEL CONTRATO: Las causales de rescisión de este Contrato serán las dispuestas respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Concesiones.

DECIMO CUARTA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener vigente durante todo el plazo de vigencia de este Contrato, los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, que aseguren pérdidas, daños, lesiones o enfermedades que pudiera sufrir cualquier persona o bien de propiedad de terceros por su relación directa o indirecta con el servicio, conforme se exige en el PBC.

DECIMO QUINTA: SUBCONTRATACION O CESION DEL CONTRATO: Se permite la subcontratación de los servicios y la cesión voluntaria o forzosa del contrato en las condiciones establecidas en los puntos 7 y 26 la Sección III A) Condiciones de Contrato del pliego de bases y condiciones, y este contrato.



RESOLUCIÓN N°: 284/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA ECO RECICLADOS S.A., RUC N° 80054135-9, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; SU TRANSPORTE Y SERVICIOS DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO, COMPLEMENTARIOS A SER PRESTADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.-----

-8/8-

DECIMO SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley de Concesiones con los efectos previstos.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: Se considerará como domicilio del Concesionario el constituido en la oferta y que se menciona en el encabezado de este contrato.

El Concedente fija domicilio en las calles Avda. España esq. San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande

Los domicilios así constituidos serán válidos para todas las actuaciones que en ellos se cumplan.

Las notificaciones serán válidas cuando hubieren sido por escrito o telegrama colacionado y producirán efectos después de 5 (cinco) días de recibida la notificación por la Municipalidad.

Para todas las cuestiones e interpretaciones a que dé lugar el contrato, las partes se someten en forma irrevocable a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande.

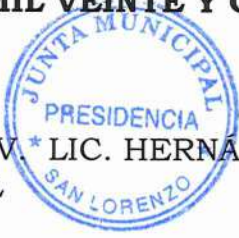
DÉCIMO OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o reclamo que se produzca con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del contrato de concesión y los casos que por las disposiciones de esta ley o del contrato requieran de tal procedimiento, se someterán al mecanismo de solución de controversias señalado en el punto 30 de la Sección III, A) de las Condiciones del Contrato del pliego de bases y condiciones.

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal